

Poligonación y nivelación. Errores y compensaciones.
Radiación. Levantamiento de detalles.
Dibujo del plano.

FOTOGRAMETRÍA

Tema I

Definición. Aerotransulación. Fotointerpretación. Etapas de fotogrametría.

Tema II

Fundamento de la fotogrametría. Orientación interna y externa.

Tema III

Fotografías terrestres. Fotogramas.
Objetivos.
Luminosidad.
Cámaras. Cámara aérea. Funcionamiento.

Tema IV

Fotogrametría terrestre ordinaria. Método de Laussedat.
Coordinatómetro.
Teorema de Ferrero-Hauck.

Tema V

Fotogrametría aérea. Con un solo fotograma.
Influencia de la forma del terreno en la planimetría del clisé que se observa.

Escalas. Proyector de vuelo. Número de fotos de una pasada.

Tema VI

Restituidores. Parámetros de orientación.
Movimiento del proyector con arreglo a los seis parámetros.

CARTOGRAFÍA

Tema I

Definición. Clasificación de mapas.
Diferencias entre fotografía y mapa.
Paso de planos a mapas.

Tema II

¿Qué nos proporciona la cartografía?
Escala del plano. Elección de la escala.
Valores de m_1 y m_2 .
Escala oficial. Variación de la escala.

Tema III

Proyecciones y elección de proyecciones.
Proyección cartográfica.
Proyecciones acimutales.
Proyección cónica.
Proyección cilíndrica. Ideas generales.
Proyección U T M.
Proyección Mercator.
Proyección Molweide.

Tema IV

Sistemas de impresión.
Impresión en relieve.
Bajo relieve.
Impresión planográfica.
Litografía.
Sesigrafía.

Tema V

Proceso de fabricación de un mapa.

Tema VI

Reproducciones de un mapa.

INFORMACIÓN TERRITORIAL

Tema I

El inventario cartográfico.

Tema II

La información territorial municipal y su mecanización.

Tema III

Los bancos de datos urbanos.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 11 de diciembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de noviembre de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Vicente Moreno Fernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Vicente Moreno Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de 23 de junio y 7 de agosto de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 8 de noviembre de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Vicente Moreno Fernández, Sargento Especialista Mecánico Electricista de Transmisiones, contra las Resoluciones de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de veintitrés de junio y siete de agosto de mil novecientos setenta, que le denegaron la petición de que le fuera abonado, a efectos de ascenso a Sargento primero, el tiempo servido con anterioridad a su ingreso en el Cuerpo como Sargento de Complemento de Ingenieros, actos administrativos que, por aparecer contrarios al ordenamiento jurídico, debemos revocar y revocamos, declarando en su lugar el derecho del recurrente al abono de dicho tiempo a tales efectos, con las consecuencias que de ello se deriven, y condenando a la Administración a efectuar lo necesario para la efectividad de este derecho y, en su caso, de las captidades que por

ello hubiera dejado de percibir el recurrente, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 20 de diciembre de 1973 por la que se concede, a título póstumo, la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco, al Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Juan Antonio Bueno Fernández.

En atención a los méritos que concurren en el Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Juan Antonio Bueno Fernández, cuya vinculación y lealtad al Capitán

General de la Armada, excelentísimo señor don Luis Carrero Blanco, le condujo a dar su vida en acto de servicio, vengo en concederle, a título póstumo, la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco.

Madrid, 20 de diciembre de 1973.

PITA DA VEIGA

ORDEN de 20 de diciembre de 1973 por la que se concede, a título póstumo, la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco, al Conductor don José Luis Pérez Mojeda.

En atención a los méritos que concurren en el Conductor don José Luis Pérez Mojeda, cuya vinculación y lealtad al Capitán General de la Armada, excelentísimo señor don Luis Carrero Blanco, le condujo a dar su vida en acto de servicio, vengo en concederle, a título póstumo, la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Madrid, 20 de diciembre de 1973.

PITA DA VEIGA

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», para la instalación de un sistema de odorización del gas distribuido por la fábrica de San Martín.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 283, de fecha 26 de noviembre de 1973, en su segundo párrafo, página 22879, donde dice: «en concentraciones de 1,8 % en volumen», debe decir: «en concentraciones de 1,16 % en volumen».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca F. R., modelo Skogs Basen.

Advertido error en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de noviembre de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 277, correspondiente al día 19 de noviembre de 1973, página 22.384 y 22.385, se rectifica la denominación del modelo del tractor que figura en el texto y anexo de dicha Resolución, que deberá ser Skogs Basen, en lugar de Stogs Basen.

Madrid, 5 de diciembre de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Medios de la Producción Vegetal, Luis Miró-Granada Gelabert.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 12 de diciembre de 1973 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Echevarría Hermanos, Sociedad Anónima», por Orden de 20 de junio de 1973, en el sentido de exportar nuevos tipos de cables de aluminio.

Ilmo. Sr.: La firma «Echevarría Hermanos, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 20 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de julio), para la importación de diversas materias primas por exportaciones, previamente realizadas, de barras, alambros, alambros, varillas, cables y cintas de aluminio y acero, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la exportación de nuevos tipos de cables de aluminio.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Echevarría Hermanos, S. A.», con domicilio en carretera de Vergara, 36, Vitoria, por Orden ministerial de 20 de junio de 1973, en el sentido de incluir la exportación de cables de aluminio aleado o sin alea- acero (partidas arancelarias 78.12.A y 73.25.A.1 ó 2), y cables de aluminio homogéneo con cables formados por alambros de acero recubiertos de aluminio (alumoweld) (PP. AA. 78.12.A y 73.25.A.1 ó 2).

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 26 de septiembre de 1973 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de junio de 1973 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 21 de noviembre de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Juan Albarellos, número 15, antes Padre Melchor Prieto, de Burgos, de doña Rosa Yudego Francés.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas de la Asociación de la Prensa, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Rosa Yudego Francés, de la vivienda sita en la calle Juan Albarellos, número 15, —antes Padre Melchor Prieto—, de Burgos;

Resultando que la señora Yudego Francés, mediante escritura otorgada ante el Notario de Burgos, don Manuel Albertos Gonzalo, con fecha 22 de febrero de 1972, bajo el número 391 de su protocolo, adquirió por compra, a la citada Sociedad, la finca anteriormente descrita figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, en el tomo 2.658, libro 141 de la sección primera, folio 197, finca número 11.368, inscripción primera;

Resultando que con fecha 17 de abril de 1928, fué calificado condicionalmente el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, por su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efectos esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio, los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Juan Albarellos número 15, —antes Padre Melchor Prieto—, de Burgos, solicitada por su propietaria doña Rosa Yudego Francés.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.